Manuel Francisco G. Aguilar Bojórquez, Secretario de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 fracciones XIX, XX y XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 9 fracción III, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

CONSIDERANDO

Que los recursos públicos que dispone el Poder Ejecutivo del Estado deben ejercerse con absoluta responsabilidad y congruencia hacia las necesidades sociales, logrando que su aplicación resulte en mejorar el desempeño de la administración pública y elevar la calidad de vida de los bajacalifornianos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2013 señala en la estrategia 6.1.2.1.2.1 del eje "Gobierno al Servicio de la Gente": el impulsar la reingeniería de procesos y el establecimiento de estructuras basadas en unidades y puestos de trabajo con responsabilidades asignadas y procedimientos para la coordinación de sus actividades, además de actualizar el marco de actuación de las dependencias y entidades.

Que el Gobernador del Estado ha impulsado la implementación del modelo de gestión por resultados para asegurar que los programas que lleven a cabo dependencias y entidades logren la efectividad para lo cual fueron diseñados, midiendo su beneficio por medio de indicadores.

Que en este sentido se hace necesario definir claramente la funcionalidad y operatividad para que las dependencias y entidades presenten sus propuestas para la creación de plazas con enfoque hacia el sistema de gestión por resultados.

Que por ende se requiere que las dependencias normativas en la materia, dispongan de procedimientos administrativos eficientes para la validación objetiva de las propuestas que presenten las dependencias y entidades interesadas.

Que para esta administración es fundamental contar con las plazas que son técnicamente indispensables para contribuir de forma profesional en la realización de los programas y proyectos estratégicos del Gobierno.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, se expide la siguiente:

NORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE CREACION DE PLAZAS SIN MODIFICACIÓN EN EL ORGANOGRAMA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1.- PRESENTACIÓN:

La presente norma contiene y explica los pasos a seguir para la presentación y validación de las propuestas de creación de plazas sin modificación al organograma en las Dependencias y Entidades, definiendo claramente las funciones de quienes intervienen, estableciendo los requerimientos de información que se hace necesario conocer para poder emitir el dictamen que corresponde.

2.- DEFINICIONES:

Modelo de Gestión por Resultados.- Sistema determinado por el Poder Ejecutivo e implementado por la Administración Pública del Estado con el propósito de evaluar la efectividad e impacto de los programas a través de indicadores de medición, siendo la evaluación de los resultados de los programas uno de los factores determinantes para la continuidad o reasignación de los recursos públicos.

Dependencias.- Es el conjunto de Secretarías y Direcciones de Ramo que integran la Administración Pública Centralizada y que tienen una subordinación directa con el Gobernador.

Entidad.- Organismo, Empresa o Fideicomiso que integran la Administración Pública Paraestatal, y que tienen una subordinación indirecta con el Gobernador, ya que sus relaciones con el titular del Poder Ejecutivo se conducen a través de una dependencia coordinadora de sector.

SIRHB.- Sistema Integral de Recursos Humanos de Burocracia.

Plaza.- Es la posición presupuestaria que respalda un puesto, no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez y tiene una adscripción determinada en una unidad administrativa.

Puesto.- Es la unidad impersonal que describe las funciones que realiza una o varias personas, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Dictamen de plaza.- Es el documento emitido por la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que determina técnicamente la procedencia o improcedencia de la creación de plazas, sin considerar modificaciones al organograma.

Dictamen programático.- Es el documento emitido por la Dirección de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que determina técnicamente la procedencia o improcedencia de la modificación de programas de las dependencias y entidades que se originen por la creación de plazas.

Dictamen de suficiencia presupuestal.- Es el documento emitido por la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Planeación y Finanzas, que determina técnicamente la procedencia

o improcedencia para cubrir los gastos que se originen por la creación de plazas, siempre y cuando no implique la ampliación de recursos presupuestales, ni la utilización de grupos de gasto distintos al de servicios personales.

Dictamen presupuestal.- Es el documento emitido por la Dirección de Presupuesto en el caso de las dependencias y por la Dirección de Seguimiento al Sector Paraestatal para el caso de las entidades, que determina técnicamente la procedencia o improcedencia para cubrir los gastos que se originen por la creación de plazas, incluye la reasignación de presupuesto de otros grupos de gasto distintos al de servicios personales o de otros ramos y fondos, así como de ampliaciones presupuestales gestionadas ante el Congreso del Estado.

Organograma.- Es la representación gráfica de la estructura orgánica de una Dependencia o Entidad o una parte específica de ella, así como las relaciones de jerarquía que guardan entre sí las unidades administrativas que la integran.

Cédula de descripción del puesto.- Es el documento que señala las funciones genéricas y específicas del puesto, así como el perfil necesario para ocuparse.

3.- OBJETO:

La presente norma tiene por objeto establecer las reglas y requisitos a que deberán apegarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para presentar y validar sus propuestas de creación de plazas, siempre y cuando no modifique el organograma.

4.- CONTENIDO DE LA NORMA

DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El procedimiento para la validación de propuestas de creación de plazas, da inicio en la Dependencia o Entidad, en donde se determina la necesidad de nuevas plazas, basándose en la implementación de nuevos programas o proyectos, en resolver una problemática social o institucional, en el incremento de sus metas o para dar cumplimiento a los laudos condenatorios de algún tribunal.

Antes de llevar a cabo el requerimiento de plazas, en primera instancia, la Dependencia o Entidad solicitante deberá disponer de las plazas vacantes con que cuente, siempre y cuando no se utilicen plazas sustantivas para desarrollar funciones administrativas.

4.1.- La Dependencia solicitará directamente a la Secretaría de Planeación y Finanzas la creación de una o más plazas según sus necesidades. Las entidades lo harán a través de su Coordinadora de Sector.

4.2.- Toda solicitud de creación de plazas deberá estar acompañada de los anexos a los que se hace referencia en la presente norma.

A) Oficio de solicitud:
El oficio de solicitud deberá ser firmado de forma autógrafa por el titular de la dependencia o titular de la Coordinadora de Sector de la entidad correspondiente.

B) Justificación de la propuesta:
Documento donde se expresen los motivos que justifican la creación de las plazas respectivas en términos del modelo de gestión por resultados, del incremento cuantificado de cargas de trabajo, de responsabilidad, del desarrollo de nuevos programas de trabajo, del fortalecimiento de las áreas por política institucional o cualquier otra.

C) Funciones y especificaciones:
Documento donde se precisen las funciones que corresponderán a las plazas cuya creación se solicita, así como la unidad de adscripción en la Dependencia o Entidad que lo solicita, denominación del puesto, categoría y nivel salarial propuesto de conformidad al tabulador de sueldos emitido por la Oficialía Mayor.

En el caso que el puesto no esté contemplado en el tabulador de sueldos, las dependencias o entidades solicitarán a la Oficialía Mayor la validación salarial para determinar las remuneraciones que le corresponde al mismo, a efecto de cumplir con este requisito.

D) Suficiencia presupuestal:
Cuando las plazas sean creadas durante el ejercicio del presupuesto, se deberán realizar los cálculos del costeo de la propuesta de las diferentes prestaciones para las plazas en cuestión, determinando de qué partidas se le dará la solvencia presupuestal a tal solicitud o en su caso solicitar la ampliación presupuestal.

Cuando las plazas solicitadas sean para entrar en operaciones en el siguiente ejercicio fiscal se deberán considerar en el anteproyecto del presupuesto de egresos respectivo.

E) Apertura o modificación programática con enfoque al modelo de gestión por resultados:
Los incrementos de metas en los programas, subprogramas, según el caso, los objetivos y resultados de ambos, los compromisos, localidad, unidades de medida y metas a alcanzar, así como las actividades institucionales y proyectos que corresponda.

F) Inventarios:
Se debe incluir el listado del mobiliario y equipo de oficina de que se dispondrá y será asignado para dar cumplimento a las funciones de la plaza o plazas en cuestión o señalar las partidas presupuestales que se tienen consideradas para realizar las adquisiciones correspondientes. Además de señalar el espacio físico propicio donde se ubicará a la persona o personas que serán contratadas y las herramientas de trabajo necesarias para su desempeño.

G) Cedula de descripción del puesto:

H) Información complementaria
La Secretaria de Planeación y Finanzas podrá solicitar información soporte o complementaria, en el caso de propuestas que por su naturaleza técnica, jerárquica o administrativa, así lo requiera.

DE LA DICTAMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.3.- Las propuestas que cumplan con los requerimientos de los numerales 4.1 al 4.2 serán analizadas por la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Planeación y Finanzas emitiendo un dictamen de plaza.

4.4.- Cuando las propuestas contemplen únicamente la reasignación de recursos presupuestales e importes monetarios de las plazas, la Dirección de Desarrollo Institucional emitirá un dictamen de suficiencia presupuestal.

4.5.- En los casos que las propuestas afecten, creen o modifiquen programas, la Dirección de Planeación de la Secretaría de Planeación y Finanzas realizará un dictamen programático.

4.6.- Para los casos que se requiera de recursos adicionales a los presupuestados para la creación de plazas, la Dirección de Presupuesto o la Dirección de Seguimiento al Sector Paraestatal realizarán un dictamen presupuestal.

4.7.- La Secretaría de Planeación y Finanzas emitirá un comunicado a la dependencia o entidad informándole del resultado de su propuesta. En caso, que no se emita un dictamen después de 30 días naturales posteriores a la presentación del total de la información requerida conforme los presentes lineamientos, se entenderá que las propuestas de las dependencias y entidades fueron validadas.

4.8.- De ser favorable el dictamen, la Secretaría de Planeación y Finanzas integrará la propuesta de la dependencia en el anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio subsecuente o en su defecto realizará la solicitud de ampliación presupuestal o aviso ante el Congreso del Estado. Tratándose de las entidades, éstas deberán solicitar la aprobación ante el órgano de gobierno respectivo e integrar en su anteproyecto de presupuesto de egresos del ejercicio subsecuente el impacto generado con la creación de plazas o en su caso realizará la solicitud de modificación presupuestal ante el órgano de gobierno. De conformidad con el impacto generado la Secretaría de Planeación y Finanzas remitirá el aviso o solicitud de ampliación ante el Congreso del Estado, según corresponda.

DE LA OCUPACIÓN DE PLAZAS

4.9.- Para el caso del sector central, de proceder la creación de plazas por el Congreso del Estado, la Secretaría de Planeación y Finanzas las dará de alta en el SIRHB, y lo informará a la Dependencia.

Para el caso del sector paraestatal, de proceder la creación de plazas por el Órgano de Gobierno, la entidad respectiva las dará de alta en los sistemas y formatos para tales efectos.

4.10.- En el caso de las dependencias, la contratación del personal para ocupar las nuevas plazas surtirán efectos a partir de la fecha de autorización por parte de la Oficialía Mayor y la Secretaría de Planeación y Finanzas, sin que en ningún caso puedan darse efectos retroactivos.

En el caso de las entidades, la contratación del personal para ocupar las nuevas plazas surtirá efectos a partir de la fecha de aprobación por el órgano de gobierno, misma que deberá asentarse en el acta correspondiente como un punto específico en el orden del día, sin que en ningún caso puedan darse efectos retroactivos.

4.11.- En los casos de contrataciones, será la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental la Dependencia que se asegurará de que se estén llevando a cabo las funciones para las cuales fueron contratadas.

4.12.- Ninguna dependencia o entidad podrá crear plazas por decisión propia, en todos los casos deberá ajustarse estrictamente a la estructura dictaminada y a la plantilla aprobada programática y presupuestalmente.

5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA NORMA:

Esta norma se aplicará en las Dependencias y Entidades, dentro de las que se consideran a la Oficina del Titular del Poder Ejecutivo, Secretarías, Procuraduría General de Justicia del Estado, la Oficialía Mayor y Direcciones de Ramo, además de los Organismos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritarias y Fideicomisos Públicos.

6.- MECANISMOS DE VIGILANCIA Y EVALUACIÓN:

Será la Secretaría de Planeación y Finanzas por conducto de la Subsecretaría de Planeación y Presupuesto, quien se encargará de verificar o evaluar el cumplimiento de esta norma. Así como los órganos de fiscalización competentes en el ámbito de sus atribuciones.

7.- INTERPRETACIÓN:

Será la Secretaria de Planeación y Finanzas la responsable de dar la debida interpretación a la presente norma.

TRANSITORIO:

ARTICULO ÚNICO.- La presente norma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Mexicali, Baja California, a los 28 días del mes de abril de 2009.

MANUEL FRANCISCO G. AGUILAR BOJÓRQUEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS